



AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA

ORDENANZA Nº 23 REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS DE LAS EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE DOÑINOS DE SALAMANCA.

I N D I C E

1.- PREÁMBULO.....	Pág. 1
2.- OBJETO.....	Pág. 1
3.- FACHADAS.....	Pág. 1
4.- CUBIERTAS.....	Pág. 2
5.- CARPINTERÍAS EXTERIORES.....	Pág. 2
6.- DISPOSICIÓN FINAL.....	Pág. 3

1.- PREÁMBULO.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Doñinos de Salamanca, en su Apartado 6. Normas Generales para las Edificaciones, no contemplan apenas condiciones estéticas para las edificaciones, sino más bien recomendaciones genéricas como el empleo de "materiales de buena calidad" en fachadas complementadas con alguna prohibición específica como el empleo de fibrocemento en cubiertas.

La supletoriedad de las Normas Subsidiarias Provinciales en todo aquello no recogido en las NNUUMM, tampoco resulta ser una herramienta útil en la práctica, al carecer igualmente de unas ordenanzas estéticas precisas.

La inexistencia de unas ordenanzas estéticas específicas ha dado lugar a interpretaciones que frecuentemente han dependido del criterio de los sucesivos técnicos municipales, no siempre coincidentes entre sí.

La siguiente ordenanza se formula con el objetivo de establecer unas ordenanzas que, sin modificar los parámetros urbanísticos que regulan las condiciones de volumen existentes, eviten la interpretación discrecional de las condiciones estéticas de los edificios que se recogen en la normativa vigente.

2.- OBJETO.

Es objeto de esta propuesta de ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de las condiciones estéticas de las edificaciones en el municipio de Doñinos de Salamanca.

Quedan fuera del ámbito de esta ordenanza los edificios destinados a equipamiento público y los edificios de uso industrial o similar.

3.- FACHADAS.

MATERIALES RECOMENDADOS:

Se recomienda la utilización de los siguientes materiales:

- Zócalos, recercados de huecos y/o esquinas de granito nacional, acabado abujardado.
- Piedra arenisca.



AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA

- Mamposterías de piedras naturales oscuras (pizarras o cuarcitas).
- Revestimientos continuos con morteros de grano fino, adecuándose en textura y colorido al carácter del entorno.

MATERIALES TOLERADOS:

- Ladrillos cara vista de colores naturales acordes con las gamas tradicionales.
- Morteros monocapa de grano fino.
- Mamposterías de piedra natural granítica.

MATERIALES PROHIBIDOS:

- Morteros monocapa de árido proyectado.
- Aplacados cerámicos.
- Aplacados plásticos.
- Aplacados de fibrocemento.
- Aplacados de piedras naturales de importación.
- Materiales pulidos y brillantes, plásticos o acero inoxidable.
- Imitación de materiales nobles con otros materiales, falsos chapados, etc.

4.- CUBIERTAS.

MATERIALES RECOMENDADOS:

- Tejas cerámicas curvas en colores rojizos o tierra.

MATERIALES TOLERADOS:

- Tejas cerámicas mixtas en colores rojizos o tierra.
- Tejas cerámicas planas en colores rojizos o tierra.
- Cubiertas planas.
- Cinc.
- Cobre.

MATERIALES PROHIBIDOS:

- Tejas de hormigón.
- Teja cerámica vidriada, patinada o en colores que no sean colores rojizos o tierra.
- Pizarra.
- Placas de fibrocemento.
- Placas metálicas solo permitido en locales y garajes

5.- CARPINTERÍAS EXTERIORES.

MATERIALES RECOMENDADOS:



AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA

- Madera barnizada.

MATERIALES TOLERADOS:

- Aluminio y PVC.
- Acero pintado.

MATERIALES PROHIBIDOS:

- Aluminio anodizado natural.

Doñinos de Salamanca a 9 de abril de 2014

6.- DISPISICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue publicada en el BOP nº 113 de 16 de junio de 2014 y entró en vigor el día siguiente de su publicación

Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.